

Expte.N° 001-C-88. -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1°.- De acuerdo al Artículo 10° de la Ordenanza N° 1817/86, se implementara el pago del Boleto de la Tarifa única por el sistema de “COSPEL”. -

Art.2°.- El “COSPEL”, estará confeccionado de la siguiente manera:

ANVERSO: Escudo de la Municipalidad de San Luis.-

REVERSO: La leyenda “COSPEL TARIFA UNICA”. -

Art.3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentara la boca de expendio de los “Cospes”, no pudiendo en ningún caso ser expendidos o vendidos los mismos por los Chóferes de Colectivos.

Art.4°.- El gasto que demande la confección de los “Cospes”, será prorrateado entre la Empresa de Transportes y el departamento Ejecutivo Municipal, el cual imputara este importe a la Sección que corresponda del Presupuesto vigente prorrogado.-

Art.5°.- La retribución o pago del boleto, se hará indistintamente, con “Cospes” o papel moneda.-

Art.6°.- Para la confección del “COSPEL”, Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el correspondiente llamado a Licitación Publica, de acuerdo al Art.2° de la presente Ordenanza.-

Art.7°.- En el caso que la confección de los “Cospes” no se pueda realizar en la Ciudad de San Luis, se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar una Licitación a nivel Nacional.-

Art.8°.- Comuníquese, Publíquese, etc. -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS 11 DE MARZO DE 1988. -

*ADRIANA E.G. DE MARRERO
Secretaria Legislativa
Honorable C. Deliberante*

*HORACIO F.QUEVEDO
Presidente
Honorable C. Deliberante*